



DECRETO MUNICIPAL N° 009/2022

Caraparí, 05 de diciembre de 2022.

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional señala en su Artículo 302.I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 27. "Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE) parágrafo IV. De acuerdo a las competencias concurrentes 8 y 9 del Artículo 299 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera: numeral 3. Gobiernos municipales autónomos: inciso a) Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos, en su jurisdicción. El artículo precitado en su parágrafo V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera: numeral 3. Gobiernos municipales autónomos: inciso a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, en su artículo 11 establece: "Los Gobiernos Municipales deben ejecutar acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica en el marco de los lineamientos, políticas y normas nacionales dentro el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 755, tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Que, Artículo 28 de la Ley SAFCO establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece en el Capítulo V de la Ley N° 1178



Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. - La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

CONSIDERANDO II:

Que, el informe Técnico G.A.M.C./U.F.M.A./P.L.U.R./ CITE N° 085/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por la encargada de limpieza urbana y rural vía el responsable de Forestal y Medio Ambiente – G.A.M.C., Director de Desarrollo Económico Productivo y el Secretario Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo – G.A.M.C. dirigido al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *"En conclusión se resalta la importancia de proceder con la aprobación del Reglamento a la Ley 755; REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CARAPARÍ para cumplir con los instrumentos complementarios del Reglamento General de Gestión Integral de Residuos Sólidos. El reglamento municipal para la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Caraparí, contiene en total 7 Títulos cada uno con sus respectivos capítulos (Título I – 3 Capítulos, Título II – 8 Capítulos, Título III - 2 Capítulos, Título IV – 7 Capítulos, Título V – 2 Capítulos) y 63 Artículos en total. Asimismo, en su parte de recomendaciones expresa lo siguiente: "Se recomienda dar curso al trámite correspondiente para la aprobación del REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CARAPARÍ, Que tiene por objeto establecer el régimen jurídico municipal en gestión integral de residuos, conforme las responsabilidades establecidas en la Ley N° 755, de Gestión Integral de Residuos, de 28 de octubre de 2015, para su ejecución en la circunscripción territorial del Municipio de Caraparí en observancia al Derecho a la salud, a vivir en un ambiente sano y equilibrado, así como los derechos de la Madre Tierra".*

Que, la Dirección de Jurídica, emite informe legal No. 1144/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, en su parte conclusiva señala textualmente lo siguiente: "De acuerdo a los antecedentes y análisis citados se concluye que: De acuerdo al Informe Técnico G.A.M.C./U.F.M.A./P.L.U.R. N° 085/2022, se cuenta con el sustento técnico y legal para la viabilidad de la aprobación del "Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Caraparí"; Revisado el proyecto de: "Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Caraparí", se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas a los Gobiernos Autónomos Municipales. De acuerdo a criterio técnico inserto en el proyecto de: "Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Caraparí",



se busca establecer un marco normativo, para la gestión integral de residuos sólidos; el proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas. La utilización del reglamento permitirá a la institución llevar una planificación acorde a las necesidades requeridas por la entidad.

Que, los impactos o actividades que en la actualidad sigue cometiendo el hombre sobre el medio ambiente y sus recursos naturales necesitan ser reguladas por medio de normas, como reglamentos, planes y leyes que permitan minimizar y reducir los impactos de la humanidad en su medio natural y así garantizar un equilibrio ecológico en la sociedad. Es así como surge ante los problemas ambientales el mecanismo esencial de normar el ámbito ambiental para instruir, guiar y regular la explotación de los recursos y mitigación del medio ambiente en el marco del respeto, racionalidad y aprovechamiento sostenible para asegurar una relación armónica entre el hombre y la naturaleza.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, busca implementar el "*Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari*", con la finalidad de garantizar y fortalecer las actividades para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Que, la entidad ante la falta de un marco normativo, ha visto necesario elaborar el proyecto de: "**Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari**", que va permitir llevar una planificación acorde a las necesidades de la institución.

POR TANTO

El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari**, constituido por TITULO I (1) con CAPITULO III (3), TITULO II (2) con CAPITULO VIII (8), TITULO III (3) con CAPITULO II (2), TITULO IV (4) con CAPITULO VI (6), TITULO V (5) con CAPITULO II (2), sesenta y tres (63) artículos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Son responsables de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición las Secretarías, Direcciones y unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en función de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO. - El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



ARTICULO QUINTO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley y con la nota de cortesía.

Es dado en el Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Carapari, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.


Ing. René Félix Cochaco Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari


Dr. Ermas Pérez Millalpa
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari




Lic. Rosendo P. Prada
SECRETARIA MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da Secc. Prov. Gran Chaco


Lic. Fanyola Tuesta Cotoiza
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari


Abog. C. Pamela Gallardo Suroguay
PROFESIONAL I - ABOGADO III
DIRECCIÓN JURÍDICA - G.A.M.C.